



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

15 FEB. 2019

027

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y de Control Gubernamentales, establece que la referida Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el artículo 2 de la mencionada norma, establece que los sistemas que regulan son: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; c) Para controlar la gestión del Sector Público Gubernamental integrado por el Control Interno y Control Externo Posterior.

Que el artículo 27 de la citada Ley, establece que cada entidad del Sector Público, elaborará en el marco de las normas básicas citadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Que la Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, en el Resuelve Primero dispone aprobar la Normas Básicas de Contabilidad Integrada; así mismo, el Resuelve Segundo, dispone la obligatoriedad del uso y aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, en las entidades públicas, señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178.

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que mediante Decreto Supremo N° 25875 de 18 de agosto de 2000, se dispuso la implementación con carácter obligatorio en todas las entidades del Sector Público del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA.

Que con base a la normativa antes señalada, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprobó el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada, mediante Resolución Ministerial N° 140 de 25 de abril de 2017, que entre sus objetivos establece la implementación del Sistema de Contabilidad Integrada en el MOPSV, así como proporcionar a la Unidad Contable un instrumento fundamentado en Normas y Principios Contables de validez técnica y legal.

Que el artículo 14 de Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece entre las atribuciones de las y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, las siguientes

- 3) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.
- 4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.
- 8) Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno
- 22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.





Que la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través del referido Informe Técnico INF/MOPSV/DGAA N° 0003/2019, concluye que los procesos y procedimientos desarrollados en el Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Contabilidad cumplen con los lineamientos del Sistema de Contabilidad Integrada y la normativa externa e interna del MOPSV. Así mismo, estableció la necesidad de su aprobación que coadyuvará en el logro de los objetivos institucionales, por lo que recomendó su remisión a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos para la continuación del trámite de su aprobación, mediante Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe INF/MOPSV/DGAA/UF N° 008/2019 de 17 de enero de 2019, la Encargada de Contabilidad a.i., remitió al Director General Administrativo el Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Contabilidad, recomendando su remisión al Área de Normas para su análisis y posterior emisión del Informe Técnico correspondiente.

Que el referido Informe establece que el Manual tiene el objetivo de normar procesos administrativos del Área de Contabilidad para el Registro Presupuestario, Registro Patrimonial y Registro de Tesorería en el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Comprende los siguientes procesos que hacen referencia a las actividades que se realizan en el área de Contabilidad:

- a) Procesos de pago de contratación de bienes y servicios, así como pago de servicios recurrentes.
- b) Procesos de Fondos en Avance y Pasajes y Viáticos.
- c) Proceso para el Pago de Anticipo y reembolsos de Pasajes y Viáticos del personal en comisión, de acuerdo a formulario único de autorización de viaje.
- d) Proceso para el Pago de Proyectos de Inversión.

Que así mismo, estableció que los citados procesos permitirán el cumplimiento de las funciones del área de Contabilidad de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que posteriormente, mediante Informe INF/MOPSV/DGAA N° 0003/2019, presentado a la Dirección Jurídica el 4 de febrero de 2019, el Encargado de Normas de la Dirección General de Asuntos Administrativos, luego del análisis realizado al Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluyó que los procesos y procedimientos, desarrollados en el citado manual, cumplen con los lineamientos del Sistema de Contabilidad Integrada y son los siguientes:

Para la Contratación de Bienes y/o Servicios, detalla las tareas a seguir para llevar a cabo los pagos emergentes de los diferentes procesos de contratación que se llevan a cabo en el Ministerio. En el procedimiento se describen los insumos y responsables de llevar a cabo dicho proceso.

Pago de Servicios Básicos y Recurrentes, detalla el procedimiento y las tareas a desarrollar para realizar los pagos correspondientes a los servicios básicos y servicios recurrentes con los que actualmente cuenta el Ministerio. En el procedimiento se describen los insumos y responsables de llevar a cabo dicho proceso.

Pago de Fondos en Avance, detalla las tareas a realizar para atender los requerimientos de fondos en avance de las diferentes unidades solicitantes.

Asignación y Descargo de Pasajes y Viáticos – Anticipos, detalla las tareas a seguir para la asignación de anticipos a comisionados para viajes y los insumos y responsables de llevar adelante dicho proceso.

Asignación y Descargo de Pasajes y Viáticos – Reembolso, detalla los pasos a seguir para el reembolso de pasajes y viáticos, que serán abonados luego de la realización del viaje, previa presentación de descargos. En el procedimiento se describen los insumos y responsables de llevar a cabo el proceso.

Que la referido Informe Técnico, establece que por los antecedentes expuestos se demuestra la necesidad de aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos del Área de





Contabilidad, que coadyuvará con el logro de los objetivos institucionales del Área de Contabilidad de la Unidad Financiera del MOPSV.

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través del referido Informe Técnico INF/MOPSV/DGAA N° 0003/2019, concluye que los procesos y procedimientos desarrollados en el Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Contabilidad cumplen con los lineamientos del Sistema de Contabilidad Integrada y la normativa externa e interna del MOPSV. Así mismo, establece la necesidad de su aprobación que coadyuvará en el logro de los objetivos institucionales, por lo que recomendó su remisión a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos para la continuación del trámite de su aprobación, mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 076/2018 de 15 de febrero de 2018, estableció que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda necesita contar con un documento oficial que determine las actividades de carácter técnico y administrativo que regulen los procesos y procedimientos del área de contabilidad de la Unidad Financiera del MOPSV.

Asimismo, estableció que el Manual de Procesos y Procedimientos es un conjunto de disposiciones técnicas y administrativas, que en su aplicación normará los procesos y procedimientos administrativos del área de Contabilidad para el Registro Presupuestario, Registro Patrimonial y Registro de Tesorería en el MOPSV, por lo que es viable la aprobación de dicho manual; en este sentido recomendó su aprobación, mediante Resolución Ministerial, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, contenidas en el numeral 22 del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Oscar Coca Antezana
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

